



Subsecretaría de Previsión Social  
12 NOV 2009  
TOTALMENTE TRAMITADO

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRASPASO DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN ENTRE MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y LA SUBSECRETARIA DE PREVISIÓN SOCIAL.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1285**

**SANTIAGO, 12 de Noviembre de 2009.**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N°25, de 1959, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; en la Resolución N°1600, de 2008, sobre Exención de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República;en la Ley N°20.314 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2009; en Decreto Supremo N°20, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 19.949, el Ministerio de Planificación administra el Registro de Información Social.

Que dentro de los datos que contiene el Registro de Información Social del Ministerio de Planificación se encuentran los correspondientes a la Ficha de Protección Social

Que el Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio de Planificación, aprobado por Decreto Supremo N° 160, de 22 de octubre de 2007, de esta Cartera de Gobierno, regula el ingreso, procesamiento, disponibilidad, intercambio y resguardo de información para la operación del Registro, y establece el contenido mínimo de los convenios de traspaso de información social.

Que la ley N° 20.255, en su artículo 42, señaló expresamente las funciones y atribuciones de la Subsecretaría de Previsión Social, entre las que se encuentra la de asesorar al Ministro del Trabajo y Previsión Social en la elaboración de políticas y planes correspondientes al ámbito de la previsión social, como asimismo, en el análisis estratégico, planificación y coordinación de los planes y acciones de los servicios públicos del sector.

Que mediante Oficio Ord. 7972, de 30 de septiembre de 2009, el Subsecretario de Previsión Social, ha solicitado la entrega de información de la Ficha de Protección Social en los términos y para los fines explicitados en el mismo.

**RESUELVO:**



**PRIMERO:** Apruébese el Convenio de Colaboración, de fecha 30 de octubre de 2009, suscrito entre el **MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN** y la **SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL**, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRASPASO DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL / DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN / ENTRE / MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN / Y LA / SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL.**

En Santiago de Chile, a 30 de octubre de 2009, entre el **MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN**, RUT N° 60.103.000-4, en adelante “el Ministerio”, representado por su Ministra, doña Paula Quintana Meléndez, RUN N° 8.328.157-K, domiciliada para estos efectos en calle Ahumada N° 48 piso 10, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y la **SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL**, RUT N° 61.503.000-7, en adelante “SUBSCERETARIA”, representada por su Subsecretario, don Claudio Reyes Barrientos, RUT N° 6.164.453-9, domiciliado para estos efectos en calle Huérfanos N°1273, piso 5, comuna y ciudad de Santiago

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 19.949, el Ministerio de Planificación administra el Registro de Información Social, en adelante, el Registro.

Que dentro de los datos que contiene el Registro de Información Social del Ministerio de Planificación se encuentran los correspondientes a la Ficha de Protección Social

Que el Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio de Planificación, aprobado por Decreto Supremo N° 160, de 22 de octubre de 2007, de esta Cartera de Gobierno, regula el ingreso, procesamiento, disponibilidad, intercambio y resguardo de información para la operación del Registro, y establece el contenido mínimo de los convenios de traspaso de información social.

Que la ley N° 20.255, en su artículo 42, señaló expresamente las funciones y atribuciones de la Subsecretaría de Previsión Social, entre las que se encuentra la de asesorar al Ministro del Trabajo y Previsión Social en la elaboración de políticas y planes correspondientes al ámbito de la previsión social, como asimismo, en el análisis estratégico, planificación y coordinación de los planes y acciones de los servicios públicos del sector.

Que mediante Oficio Ord. 7972, de 30 de septiembre de 2009, el Subsecretario de Previsión Social, ha solicitado la entrega de información de la Ficha de Protección Social en los términos y para los fines explicitados en el mismo.

**LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERA: Antecedentes Legales.**

El presente Convenio se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2001, que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el



Art. 7º de la Ley N°20.379, que Crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"; el Art. 6º de la Ley N° 19.949, que Establece un Sistema de Protección Social para Familias en Situación de Extrema Pobreza denominado "Chile Solidario"; la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada y el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación.

## SEGUNDA: Objetivo.

El presente convenio que tiene por objeto regular y asegurar entre las partes, el traspaso de información referida a datos y/o información personales de las familias e individuos obtenidas de la aplicación de la Ficha de Protección Social, por parte del Ministerio de Planificación al Ministerio de Hacienda, entregada como base de datos innominada.

Lo anterior, con el único fin el estudio y diseño de políticas, planes, programas y prestaciones sociales, y de los análisis estadísticos que la administración de las prestaciones sociales requiera.

## TERCERA: De las obligaciones.

Para el cumplimiento del objeto de este convenio, la Subsecretaría y el Ministerio se obligan a:

### A) MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

1. Entregar a la SUBSCRETARIA en soporte electrónico, una base de datos innominada de toda la información recogida por aplicación de la Ficha de Protección Social, con el contenido que se expresa a continuación:

Información de campo	Tamaño	Formato o Contenido	Posición
Folio Identificador	9	Código que sin ser el RUT permita Individuos en la base.	0
código comuna	9(04)	Códigos correspondientes alas comunas	1
zona	9(01)	1: urbano, 2: rural	2
sexo	9(01)	1:hombre, 2: mujer	3
nacionalidad chilena	9(01)	0: No, 1: Sí	4
Parentesco	9(02)	1: jefe, 2: cónyuge, 3: hijo de ambos, 4: hijo del jefe, 5: hijo del cónyuge, 6: padre o madre, 7: suegro o suegra, 8: yerno o nuera, 9: nieto, 10: bisnieto,	5

36



		11: hermana, 12: cuñada, 13: abuelo, 14: otro pariente, 15: no pariente	
Parejas	9(01)	0: No existen parejas, 1: para los dos miembros primera pareja, 2: Para las personas que constituyen la 2da y así en las siguientes.	6
13: Pertenencia o descendencia de pueblos indígenas	9(01)	0: No pertenece a ninguno de ellos, 1: Aymará, 2: Rapa nui, 3: Quechua, 4: Mapuche, 5: Atacameño, 6: Coya, 7: Kawaskar, 8: Yagan, 9: Diaguita	7
Tiempo de traslado a la urgencia mas cercana -	9(02)	Horas	8
Tiempo de traslado a la urgencia mas cercana - minutos	9(02)	Minutos	9
Tipo de transporte para a la urgencia mas cercana	9(01)	0: A pie, 1: Tracción animal, 2: Bote o Lanchón, 3: Bus, 4: Auto o vehículo motorizado, 5: Transporte aéreo, 6: Otro	10
53: Control adulto mayor	9(01)	1: 51, se encuentra al día, 2: 51, pero no está al día, 3: No está bajo control regular de salud, 9: No corresponde	11
55: Discapacidad	9(01)	1: No, 2: dificultad visual, 3: dificultad auditivo, 4: dificultad en el habla, 5: dificultad física, 6: problemas mentales, 7: problemas síquicos	12
56: Evaluado por COMPIN	9(01)	1: 51, 0: no	13
57: Inscrito en Registro de la Discapacidad	9(01)	1: 51, 0: no	14
58a: Salir solo a la calle	9(01)	1: Si, 0: no	15

4  
b



58b: Hacer compras solo	9(01)	1: 51, 0: no	16
58e: Puede bañarse solo	9(01)	1: Si, 0: no	17
58d: Puede moverse solo	9(01)	1: Si, 0: no	18
58e: Puede controlar esfínteres	9(01)	1: Si, 0: no	19
E1: Asiste actualmente	9(01)	1: 51, 0: no	20
E2: ¿por que no asiste?	9(01)	1: no es necesario, 2: problemas de acceso, 3: problemas de traslado, 4: problemas económicos, 5: quehaceres del hogar 6: embarazo, 7: enfermedad, 8: problemas familiares, 9: no le interesa, 10: esta trabajando, 11: terminó de estudiar, 12: otra razón	21
E3: curso	9(01)	Años de educación	22
E4: tipo	9(02)	1: parvularia, 2: básica, 3: preparatoria, 4: media científico humanista, 5: media técnico-profesional, 6: humanidades, 7: técnica, comercial, industrial, normalista, 8: CFT incompleta, 9: CFT completa, 10: IP incompleta, 11: IP completa, 12: Universitaria incompleta, 13: Universitaria completa, 14: post grado, 15: especial, O:nada	23
01: Ha trabajado alguna vez	9(01)	1: si, 0: no	24
02: Impone o Cotiza	9(01)	1: si, AFP, 2: si, INP, 3: si, Otro, 0: No	25
03: Esta trabajando	9(01)	1: si, 0: no	26
04: Trabajó en los últimos días	9(01)	1: si, 0: no	27
05: Ausente temporal	9(01)	1: si, 0: no	28
06: Busca trabajo	9(01)	1: si, 0: no	29
07: Esta inscrito en OMIL	9(01)	1: si, 0: no	30
08: Numero de semanas	9(03)	Numero de semanas	31



buscando trabajo			
09: Por que no busca	9(02)	1: Quehaceres del hogar, 2: No tiene con quien dejar los hijos, 3: Enfermedad Crónica, 4: Cuida enfermo, 5: Estudiante, 6: Jubilado, 7: Rentista, 8: se aburrió de buscar, 9: No tiene interés, 10: Otra	32
010a: Categoría (Ocupación 1)	9(01)	1: Empleador, 2: Cuenta propia, 3: Empleado u obrero, 4: Familiar no remunerado, 5: Servicio Doméstico, 6: FFAA	33
010b: Rama (Ocupación 1)	9(01)	1: Agricultura, 2: Minería, 3: Ind 4: Electricidad, 5: Construcción, 6: Comercio, 7: Transporte y Telecomunicaciones, 8: Sector Financiero, 9: Servicios Comunales	34

## B) SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL.

Las obligaciones de la SUBSECRETARIA , conjuntamente con las demás establecidas en el Reglamento del Registro de Información Social, es apoyar al MIDEPLAN en los aspectos de soporte tecnológico, inteligencia de negocios (minería de datos, generación de reportes), georreferenciación almacenamiento y/o capacidad de procesamiento de datos con los medios tecnológicos (software y hardware) con que cuenta.

Además la SUBSECRETARIA pone a disposición del Mideplan las bases de datos de las distintas versiones de la Encuesta de Protección Social (EPS), la que proporciona información, en un mismo cuestionario, sobre áreas como salud, educación, seguridad social, capacitación laboral, patrimonio y activos, historia familiar e información sobre el Hogar.

Asimismo, la SUBSECRETARIA se obliga a entregar la información y resultados que se obtengan de los estudios y análisis que se realicen, a partir de los datos proporcionados por Mideplan mediante el presente convenio.



#### **CUARTA: Contrapartes.**

Para efectos de coordinación y de la adecuada ejecución del presente convenio, el Ministerio designa como Unidad Técnica responsable a la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Social, a través del funcionario don Alejandro Barahona Alvarado, RUN N° 8.516.691-3 y doña Verónica Silva Villalobos, RUN N° 7.315.952-0. A su vez, la SUBSECRETARIA, establece como Unidad Técnica responsable es la Unidad de Análisis Estratégico, cuyo funcionario responsable es el Jefe de dicha Unidad, don Andrés Bustamante Valenzuela, RUN N° 13.234.896-0 y el funcionario Mónica Segura Aguirre, RUN: 10.787.080-6

El Subsecretario de Previsión Social, deberá informar al Subsecretario de Planificación mediante oficio respecto del cambio del funcionario responsable individualizado precedentemente.

#### **QUINTA: Tratamiento de información por terceros:**

En el evento que la SUBSECRETARIA requiriera efectuar el procesamiento y tratamiento de la información por terceros, establecerá contractualmente con éstos, los resguardos necesarios que garanticen los derechos de los titulares de los datos que se tratan, respecto al contenido de esos datos, así como el deber de confidencialidad y seguridad aplicables, de conformidad con el Decreto Supremo N° 160, de 2007 de este Ministerio; Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada y lo dispuesto en la Ley N° 17374.

#### **SEXTA: Auditorias.**

El Ministerio podrá solicitar a la SUBSECRETARIA la ejecución de auditorias a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de integridad, confidencialidad, seguridad y compatibilidad tecnológica.

Para estos efectos el Ministerio, junto con la solicitud, instruirá a la SUBSECRETARIA sobre las características técnicas que la auditoria deberá cumplir.

#### **SEPTIMA: Incumplimiento y Responsabilidades.**

En caso que la SUBSECRETARIA incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio o en el Reglamento, o si algún funcionario o dependiente de ella hiciere uso irregular de la información traspasada, el Subsecretario de Planificación deberá notificar de este hecho al Subsecretario de Previsión Social, quien deberá adoptar inmediatamente las medidas correctivas que correspondan.

#### **OCTAVA: Vigencia.**

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y su duración será indefinida.

#### **NOVENA: Personería**

La personería de doña Paula Quintana Meléndez para actuar en representación del Ministerio de Planificación consta en Decreto Supremo N° 79 del 8 de enero de 2008, del



Ministerio del Interior y, la de don Claudio Reyes Barrientos, en representación de la Subsecretaría de Previsión Social consta en Decreto Supremo N°20 del 27 de abril de 2009, de la Subsecretaría de Previsión Social. Ambas no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte.

**Claudio Reyes Barrientos / SUBSECRETARIO DE PREVISION SOCIAL / Paula Quintana Meléndez / MINISTRA DE PLANIFICACIÓN**

**ANOTESE Y COMUNIQUESE**





**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRASPASO DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO DE  
INFORMACIÓN SOCIAL  
DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN  
ENTRE  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN  
Y LA  
SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL**

En Santiago de Chile, a 30 de octubre de 2009, entre el **MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN**, RUT N° 60.103.000-4, en adelante "el Ministerio", representado por su Ministra, doña Paula Quintana Meléndez, RUN N° 8.328.157-K, domiciliada para estos efectos en calle Ahumada N° 48 piso 10, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y la **SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL**, RUT N° 61.503.000-7, en adelante "**SUBSECRETARÍA**", representada por su Subsecretario, don Claudio Reyes Barrientos, RUT N° 6.164.453-9, domiciliado para estos efectos en calle Huérfanos N°1273, piso 5, comuna y ciudad de Santiago

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 19.949, el Ministerio de Planificación administra el Registro de Información Social, en adelante, el Registro.

Que dentro de los datos que contiene el Registro de Información Social del Ministerio de Planificación se encuentran los correspondientes a la Ficha de Protección Social

Que el Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio de Planificación, aprobado por Decreto Supremo N° 160, de 22 de octubre de 2007, de esta Cartera de Gobierno, regula el ingreso, procesamiento, disponibilidad, intercambio y resguardo de información para la operación del Registro, y establece el contenido mínimo de los convenios de traspaso de información social.

Que la ley N° 20.255, en su artículo 42, señaló expresamente las funciones y atribuciones de la Subsecretaría de Previsión Social, entre las que se encuentra la de asesorar al Ministro del Trabajo y Previsión Social en la elaboración de políticas y planes correspondientes al ámbito de la previsión social, como asimismo, en el análisis estratégico, planificación y coordinación de los planes y acciones de los servicios públicos del sector.

Que mediante Oficio Ord. 7972, de 30 de septiembre de 2009, el Subsecretario de Previsión Social, ha solicitado la entrega de información de la Ficha de Protección Social en los términos y para los fines explicitados en el mismo.

**LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERA: Antecedentes Legales.**

El presente Convenio se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2001, que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Art. 7º de la Ley N° 20.379, que Crea el

Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"; el Art. 6º de la Ley N° 19.949, que Establece un Sistema de Protección Social para Familias en Situación de Extrema Pobreza denominado "Chile Solidario"; la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada y el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación.

### **SEGUNDA: Objetivo.**

El presente convenio que tiene por objeto regular y asegurar entre las partes, el traspaso de información referida a datos y/o información personales de las familias e individuos obtenidas de la aplicación de la Ficha de Protección Social, por parte del Ministerio de Planificación al Ministerio de Hacienda, entregada como base de datos innominada.

Lo anterior, con el único fin el estudio y diseño de políticas, planes, programas y prestaciones sociales, y de los análisis estadísticos que la administración de las prestaciones sociales requiera.

### **TERCERA: De las obligaciones.**

Para el cumplimiento del objeto de este convenio, la Subsecretaría y el Ministerio se obligan a:

#### **A) MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN**

1. Entregar a la SUBSECRETARIA en soporte electrónico, una base de datos innominada de toda la información recogida por aplicación de la Ficha de Protección Social, con el contenido que se expresa a continuación:

Información de campo	Tamaño	Formato o Contenido	Posición
Folio Identificador	9	Código que sin ser el RUT permita diferenciar Individuos en la base.	0
código comuna	9(04)	Códigos correspondientes alas comunas	1
zona	9(01)	1: urbano, 2: rural	2
sexo	9(01)	1: hombre, 2: mujer	3
nacionalidad chilena	9(01)	0: No, 1: Sí	4
Parentesco	9(02)	1: jefe, 2: cónyuge, 3: hijo de ambos, 4: hijo del jefe, 5: hijo del cónyuge, 6: padre o madre, 7: suegro o suegra, 8: yerno o nuera, 9: nieto, 10: bisnieto, 11: hermana, 12: cuñada, 13: abuelo, 14: otro pariente, 15: no pariente	5

Parejas	9(01)	0: No existen parejas, 1: para los dos miembros primera pareja, 2: Para las personas que constituyen la 2da pareja, y así en las siguientes.	6
13: Pertenencia o descendencia de pueblos indígenas	9(01)	0: No pertenece a ninguno de ellos, 1: Aymará, 2: Rapa nui, 3: Quechua, 4: Mapuche, 5: Atacameño, 6: Coya, 7: Kawaskar, 8: Yagan, 9: Diaguita	7
Tiempo de traslado a la urgencia mas cercana - horas	9(02)	Horas	8
Tiempo de traslado a la urgencia mas cercana - minutos	9(02)	Minutos	9
Tipo de transporte para llegar a la urgencia mas cercana	9(01)	0: A pie, 1: Tracción animal, 2: Bote o Lanchón, 3: Bus, 4: Auto o vehículo motorizado, 5: Transporte aéreo, 6: Otro	10
53: Control adulto mayor	9(01)	1: 51, se encuentra al día, 2: 51, pero no está al día, 3: No está bajo control regular de salud, 9: No corresponde	11
55: Discapacidad	9(01)	1: No, 2: dificultad visual, 3: dificultad auditivo, 4: dificultad en el habla, 5: dificultad física, 6: problemas mentales, 7: problemas síquicos	12
56: Evaluado por COMPIN	9(01)	1: 51, 0: no	13
57: Inscrito en Registro de la Discapacidad	9(01)	1: 51, 0: no	14
58a: Salir solo a la calle	9(01)	1: Sí, 0: no	15
58b: Hacer compras solo	9(01)	1: 51, 0: no	16
58e: Puede bañarse solo	9(01)	1: Sí, 0: no	17
58d: Puede moverse solo	9(01)	1: Sí, 0: no	18
58e: Puede controlar esfínteres	9(01)	1: Sí, 0: no	19

E1: Asiste actualmente	9(01)	1: 51, 0: no	20
E2: ¿por que no asiste?	9(01)	1: no es necesario, 2: problemas de acceso, 3: problemas de traslado, 4: problemas económicos, 5: quehaceres del hogar 6: embarazo, 7: enfermedad, 8: problemas familiares, 9: no le interesa, 10: esta trabajando, 11: terminó de estudiar, 12: otra razón	21
E3: curso	9(01)	Años de educación	22
E4: tipo	9(02)	1: parvularia, 2: básica, 3: preparatoria, 4: media científico humanista, 5: media técnico-profesional, 6: humanidades, 7: técnica, comercial, industrial, normalista, 8: CFT incompleta, 9: CFT completa, 10: IP incompleta, 11: IP completa, 12: Universitaria incompleta, 13: Universitaria completa, 14: post grado, 15: especial, O:nada	23
01: Ha trabajado alguna vez	9(01)	1: si, 0: no	24
02: Impone o Cotiza	9(01)	1: si, AFP, 2: si, INP, 3: si, Otro, 0: No	25
03: Esta trabajando	9(01)	1: si, 0: no	26
04: Trabajó en los últimos 30 días	9(01)	1: si, 0: no	27
05: Ausente temporal	9(01)	1: si, 0: no	28
06: Busca trabajo	9(01)	1: si, 0: no	29
07: Esta inscrito en OMIL	9(01)	1: si, 0: no	30
08: Numero de semanas buscando trabajo	9(03)	Numero de semanas	31
09: Por que no busca trabajo	9(02)	1: Quehaceres del hogar, 2: No tiene con quien dejar los hijos, 3: Enfermedad Crónica, 4: Cuida enfermo, 5: Estudiante,	32

		6: Jubilado, 7: Rentista, 8: se aburrió de buscar, 9: No tiene interés, 10: Otra	
010a: Categoría Ocupacional (Ocupación 1)	9(01)	1: Empleador, 2: Cuenta propia, 3: Empleado u obrero, 4: Familiar no remunerado, 5: Servicio Doméstico, 6: FFAA	33
010b: Rama (Ocupación 1)	9(01)	1: Agricultura, 2: Minería, 3: Ind 4: Electricidad, 5: Construcción, 6: Comercio, 7: Transporte y Telecomunicaciones, 8: Sector Financiero, 9: Servicios Comunales	34

**B) SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL.**

Las obligaciones de la SUBSECRETARIA , conjuntamente con las demás establecidas en el Reglamento del Registro de Información Social, es apoyar al MIDEPLAN en los aspectos de soporte tecnológico, inteligencia de negocios (minería de datos, generación de reportes), georreferenciación almacenamiento y/o capacidad de procesamiento de datos con los medios tecnológicos (software y hardware) con que cuenta.

Además la SUBSECRETARIA pone a disposición del Mideplan las bases de datos de las distintas versiones de la Encuesta de Protección Social (EPS), la que proporciona información, en un mismo cuestionario, sobre áreas como salud, educación, seguridad social, capacitación laboral, patrimonio y activos, historia familiar e información sobre el Hogar.

Asimismo, la SUBSECRETARIA se obliga a entregar la información y resultados que se obtengan de los estudios y análisis que se realicen, a partir de los datos proporcionados por Mideplan mediante el presente convenio.

**CUARTA: Contrapartes.**

Para efectos de coordinación y de la adecuada ejecución del presente convenio, el Ministerio designa como Unidad Técnica responsable a la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Social, a través del funcionario don Alejandro Barahona Alvarado, RUN N° 8.516.691-3 y doña Verónica Silva Villalobos, RUN N° 7.315.952-0. A su vez, la SUBSECRETARIA, establece como Unidad Técnica responsable es la Unidad de Análisis Estratégico, cuyo funcionario responsable es el Jefe de dicha Unidad, don Andrés Bustamante Valenzuela, RUN N° 13.234.896-0 y el funcionario Mónica Segura Aguirre, RUN: 10.787.080-6

El Subsecretario de Previsión Social, deberá informar al Subsecretario de Planificación mediante oficio respecto del cambio del funcionario responsable individualizado precedentemente.

**QUINTA: Tratamiento de información por terceros:**

En el evento que la SUBSECRETARIA requiera efectuar el procesamiento y tratamiento de la información por terceros, establecerá contractualmente con éstos, los resguardos necesarios que garanticen los derechos de los titulares de los datos que se tratan, respecto al contenido de esos datos, así como el deber de confidencialidad y seguridad aplicables, de conformidad con el Decreto Supremo N° 160, de 2007 de este Ministerio; Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada y lo dispuesto en la Ley N° 17374.

**SEXTA: Auditorias.**

El Ministerio podrá solicitar a la SUBSECRETARIA la ejecución de auditorias a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de integridad, confidencialidad, seguridad y compatibilidad tecnológica.

Para estos efectos el Ministerio, junto con la solicitud, instruirá a la SUBSECRETARIA sobre las características técnicas que la auditoria deberá cumplir.

**SEPTIMA: Incumplimiento y Responsabilidades.**

En caso que la SUBSECRETARIA incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio o en el Reglamento, o si algún funcionario o dependiente de ella hiciere uso irregular de la información traspasada, el Subsecretario de Planificación deberá notificar de este hecho al Subsecretario de Previsión Social, quien deberá adoptar inmediatamente las medidas correctivas que correspondan.

**OCTAVA: Vigencia.**

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y su duración será indefinida.

**NOVENA: Personería**

La personería de doña Paula Quintana Meléndez para actuar en representación del Ministerio de Planificación consta en Decreto Supremo N° 79 del 8 de enero de 2008, del Ministerio del Interior y, la de don Claudio Reyes Barrientos, en representación de la Subsecretaría de Previsión Social consta en Decreto Supremo N°20 del 27 de abril de 2009, de la Subsecretaría de Previsión Social. Ambas no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte.

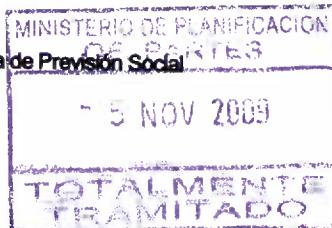


REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

División Jurídica

Aprueba convenio Subsecretaría de Previsión Social

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN  
Y CONECTIVIDAD QUE INDICA.



DECRETO EXENTO N°: 0365

SANTIAGO,

- 2 NOV 2009

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.989, Orgánica del Ministerio de Planificación; la ley N° 19.949, que crea el Sistema de Protección Social Chile Solidario; la Ley N° 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo; los Decretos Supremos N° 434 del año 1991, y N° 160, de 2007, ambos de esta Secretaría de Estado; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO

1º APRUÉBASE el convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social del Ministerio de Planificación, suscrito con fecha 30 de octubre de 2009, entre el Ministerio de Planificación y la Subsecretaría de Previsión Social.

2º El convenio que por el presente decreto se aprueba es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRASPASO DE INFORMACIÓN  
DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL  
DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN  
ENTRE  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN  
Y LA  
SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL

En Santiago de Chile, a 30 de octubre de 2009, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, RUT N° 60.103.000-4, en adelante "el Ministerio", representado por su Ministra, doña Paula Quintana Meléndez, RUN N° 8.328.157-K, domiciliada para estos efectos en calle Ahumada N° 48 piso 10, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y la SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL, RUT N° 61.503.000-7, en adelante "SUBSECRETARÍA", representada por su Subsecretario, don Claudio Reyes Barrientos, RUT N° 6.164.453-9, domiciliado para estos efectos en calle Huérfanos N° 1273, piso 5, comuna y ciudad de Santiago

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 19.949, el Ministerio de Planificación administra el Registro de Información Social, en adelante, el Registro.

340164009

**Que dentro de los datos que contiene el Registro de Información Social del Ministerio de Planificación se encuentran los correspondientes a la Ficha de Protección Social**

**Que el Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio de Planificación, aprobado por Decreto Supremo N° 160, de 22 de octubre de 2007, de esta Cartera de Gobierno, regula el ingreso, procesamiento, disponibilidad, intercambio y resguardo de información para la operación del Registro, y establece el contenido mínimo de los convenios de traspaso de información social.**

**Que la ley N° 20.255, en su artículo 42, señaló expresamente las funciones y atribuciones de la Subsecretaría de Previsión Social, entre las que se encuentra la de asesorar al Ministro del Trabajo y Previsión Social en la elaboración de políticas y planes correspondientes al ámbito de la previsión social, como asimismo, en el análisis estratégico, planificación y coordinación de los planes y acciones de los servicios públicos del sector.**

**Que mediante Oficio Ord. 7972, de 30 de septiembre de 2009, el Subsecretario de Previsión Social, ha solicitado la entrega de información de la Ficha de Protección Social en los términos y para los fines explicitados en el mismo.**

#### **LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

##### **PRIMERA: Antecedentes Legales.**

El presente Convenio se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2001, que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Art. 7º de la Ley N°20.379, que Crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"; el Art. 6º de la Ley N° 19.949, que Establece un Sistema de Protección Social para Familias en Situación de Extrema Pobreza denominado "Chile Solidario"; la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada y el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación.

##### **SEGUNDA: Objetivo.**

El presente convenio que tiene por objeto regular y asegurar entre las partes, el traspaso de información referida a datos y/o información personales de las familias e individuos obtenidas de la aplicación de la Ficha de Protección Social, por parte del Ministerio de Planificación al Ministerio de Hacienda, entregada como base de datos innominada.

Lo anterior, con el único fin el estudio y diseño de políticas, planes, programas y prestaciones sociales, y de los análisis estadísticos que la administración de las prestaciones sociales requiera.

##### **TERCERA: De las obligaciones.**

Para el cumplimiento del objeto de este convenio, la Subsecretaría y el Ministerio se obligan a:

**A) MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN**

1. Entregar a la SUBSECRETARÍA en soporte electrónico, una base de datos innominada de toda la información recogida por aplicación de la Ficha de Protección Social, con el contenido que se expresa a continuación:

Información de campo	Tamaño	Formato o Contenido	Posición
Folio Identificador	9	Código que sin ser el RUT permita diferenciar individuos en la base.	0
Código comuna	9(04)	Códigos correspondientes a las comunas	1
Zona	9(01)	1: urbano, 2: rural	2
Sexo	9(01)	1: hombre, 2: mujer	3
Nacionalidad chilena	9(01)	0: No, 1: Sí	4
Parentesco	9(02)	1: jefe, 2: cónyuge, 3: hijo de ambos, 4: hijo del jefe, 5: hijo del cónyuge, 6: padre o madre, 7: suegro o suegra, 8: yerno o nuera, 9: nieto, 10: bisnieto, 11: hermana, 12: cuñada, 13: abuelo, 14: otro pariente, 15: no pariente	5
Parejas	9(01)	0: No existen parejas, 1: Para los dos miembros primera pareja, 2: Para las personas que constituyen la 2da pareja, y así en las siguientes.	6
13: Pertenencia o descendencia de pueblos indígenas	9(01)	0: No pertenece a ninguno de ellos, 1: Aymará, 2: Rapa nui, 3: Quechua, 4: Mapuche, 5: Atacameño, 6: Coya, 7: Kawaskar, 8: Yagan, 9: Diaguita	7
Tiempo de traslado a la	9(02)	Horas	8

urgencia mas cercana - horas			
Tiempo de traslado a la urgencia mas cercana - minutos	9(02)	Minutos	9
Tipo de transporte para llegar a la urgencia mas cercana	9(01)	0: A pie, 1: Tracción animal, 2: Bote o Lanchón, 3: Bus, 4: Auto o vehículo motorizado, 5: Transporte aéreo, 6: Otro	10
53: Control adulto mayor	9(01)	1: 51, se encuentra al dia, 2: 51, pero no esta al dia, 3 : No esta bajo control regular de salud, 9: No corresponde	11
55: Discapacidad	9(01)	1: No, 2: dificultad visual, 3: dificultad auditivo, 4: dificultad en el habla, 5: dificultad física, 6: problemas mentales, 7: problemas síquicos	12
56: Evaluado por	9(01)	1: si, 0: no	13
57: Inscrito en Registro de la Discapacidad	9(01)	1: si, 0: no	14
58a: Salir solo a la calle	9(01)	1: si, 0: no	15
58b: Hacer compras solo	9(01)	1: si, 0: no	16
58e: Puede bañarse solo	9(01)	1: si, 0: no	17
58d: Puede moverse solo	9(01)	1: si, 0: no	18
58e: Puede controlar esfínteres	9(01)	1: si, 0: no	19
E1: Asiste actualmente	9(01)	1: si, 0: no	20
E2: ¿por que no asiste?	9(01)	1: no es necesario, 2: problemas de acceso, 3: problemas de traslado, 4: problemas económicos, 5: quehaceres del hogar 6: embarazo, 7 : enfermedad, 8: problemas familiares, 9: no le interesa, 10: esta trabajando, 11: terminó de estudiar, 12: otra razón	21
E3: curso	9(01)	Años de educación	22

E4: tipo	9(02)	1: parvularia, 2: básica, 3: preparatoria, 4: media científico humanista, 5: media técnico-profesional, 6: humanidades, 7: técnica, comercial, industrial, 8: CFT incompleta, 9: CFT completa, 10: IP incompleta, 11: IP completa, 12: Universitaria incompleta, 13: Universitaria completa, 14: post grado, 15: especial, 0: nada	23
01: Ha trabajado alguna	9(01)	1: si, 0: no	24
02: Impone o Cotiza	9(01)	1: si, AFP, 2: si, INP, 3: si, Otro, 0: No	25
03: Esta trabajando	9(01)	1: si, 0: no	26
04: Trabajó en los últimos 30 días	9(01)	1: si, 0: no	27
05: Ausente temporal	9(01)	1: si, 0: no	28
06: Busca trabajo	9(01)	1: si, 0: no	29
07: Esta inscrito en OMIL	9(01)	1: si, 0: no	30
08: Numero de semanas buscando trabajo	9(03)	Numero de semanas	31
09: Por que no busca trabajo	9(02)	1: Quehaceres del hogar, 2: No tiene con quien dejar los hijos, 3: Enfermedad Crónica, 4: Cuida enfermo, 5: Estudiante, 6: Jubilado, 7: Rentista, 8: se aburrió de buscar, 9: No tiene interés, 10: Otra	32
010a: Categoría Ocupacional (Ocupación 1)	9(01)	1: Empleador, 2: Cuenta propia, 3: Empleado u obrero, 4: Familiar no remunerado, 5: Servicio Doméstico, 6: FFAA	33
010b: Rama (Ocupación 1)	9(01)	1: Agricultura, 2: Minería, 4: Electricidad,	34

- |  |   |  |
|--|---|--|
|  | 3: Ind.,<br>5: Construcción,<br>6: Comercio,<br>7: Transporte y<br>Telecomunicaciones.<br>8: Sector Financiero,<br>9: Servicios Comunales |  |
|--|---|--|

## B) SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL.

Las obligaciones de la SUBSECRETARÍA, conjuntamente con las demás establecidas en el Reglamento del Registro de Información Social, es apoyar al MIDEPLAN en los aspectos de soporte tecnológico, inteligencia de negocios (minería de datos, generación de reportes), georreferenciación almacenamiento y/o capacidad de procesamiento de datos con los medios tecnológicos (software y hardware) con que cuenta.

Además la SUBSECRETARÍA pone a disposición del Mideplan las bases de datos de las distintas versiones de la Encuesta de Protección Social (EPS), la que proporciona información, en un mismo cuestionario, sobre áreas como salud, educación, seguridad social, capacitación laboral, patrimonio y activos, historia familiar e información sobre el Hogar.

Asimismo, la SUBSECRETARÍA se obliga a entregar la información y resultados que se obtengan de los estudios y análisis que se realicen, a partir de los datos proporcionados por Mideplan mediante el presente convenio.

### CUARTA: Contrapartes.

Para efectos de coordinación y de la adecuada ejecución del presente convenio, el Ministerio designa como Unidad Técnica responsable a la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Social, a través del funcionario don Alejandro Barahona Alvarado, RUN N° 8.516.691-3 y doña Verónica Silva Villalobos, RUN N° 7.315.952-0. A su vez, la SUBSECRETARÍA, establece como Unidad Técnica responsable es la Unidad de Análisis Estratégico, cuyo funcionario responsable es el Jefe de dicha Unidad, don Andrés Bustamante Valenzuela, RUN N° 13.234.896-0 y el funcionario Mónica Segura Aguirre, RUN: 10.787.080-6

El Subsecretario de Previsión Social, deberá informar al Subsecretario de Planificación mediante oficio respecto del cambio del funcionario responsable individualizado precedentemente.

### QUINTA: Tratamiento de información por terceros:

En el evento que la SUBSECRETARÍA requiera efectuar el procesamiento y tratamiento de la información por terceros, establecerá contractualmente con éstos, los resguardos necesarios que garanticen los derechos de los titulares de los datos que se tratan, respecto al contenido de esos datos, así como el deber de confidencialidad y seguridad aplicables, de conformidad con el Decreto Supremo N° 160, de 2007 de este Ministerio; Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada y lo dispuesto en la Ley N° 17374.

#### **SEXTA: Auditorías.**

El Ministerio podrá solicitar a la SUBSECRETARÍA la ejecución de auditorías a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de integridad, confidencialidad, seguridad y compatibilidad tecnológica.

Para estos efectos el Ministerio, junto con la solicitud, instruirá a la SUBSECRETARÍA sobre las características técnicas que la auditoría deberá cumplir.

#### **SEPTIMA: Incumplimiento y Responsabilidades.**

En caso que la SUBSECRETARÍA incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio o en el Reglamento, o si algún funcionario o dependiente de ella hiciere uso irregular de la información traspasada, el Subsecretario de Planificación deberá notificar de este hecho al Subsecretario de Previsión Social, quien deberá adoptar inmediatamente las medidas correctivas que correspondan.

#### **OCTAVA: Vigencia.**

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y su duración será indefinida.

#### **NOVENA: Personería**

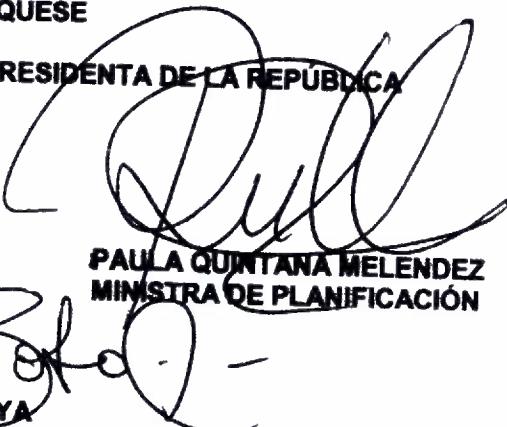
La personería de doña Paula Quintana Meléndez para actuar en representación del Ministerio de Planificación consta en Decreto Supremo N° 79 del 8 de enero de 2008, del Ministerio del Interior y, la de don Claudio Reyes Barrientos, en representación de la Subsecretaría de Previsión Social consta en Decreto Supremo N°20 del 27 de abril de 2009, de la Subsecretaría de Previsión Social. Ambas no se insertan por ser conocidos de las partes.

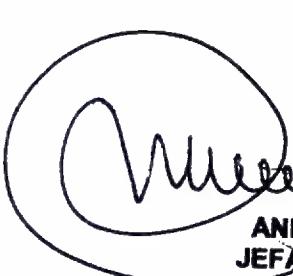
El presente convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte.

Firmado: Claudio Reyes Barrientos, Subsecretario de Previsión Social, y Paula Quintana Meléndez, Ministra de Planificación".

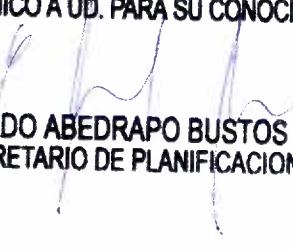
#### **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**

  
PAULA QUINTANA MELENDEZ  
MINISTRA DE PLANIFICACIÓN

  
ANDREA SOTO ARAYA  
JEFA DIVISIÓN JURÍDICA

LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

  
EDUARDO ABEDRAPO BUSTOS  
SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN